

LAS RELECCIONES TEOLOGICAS DE DOMINGO DE SOTO: CRONOLOGIA Y EDICIONES

JOSE C. MARTIN DE LA HOZ

Antes de estudiar las Relecciones teológicas de Domingo de Soto nos parece conveniente tratar sobre las Relecciones en general.

1. *La praxis académica de las Relecciones teológicas en Salamanca*

Por el nombre de Relecciones o repeticiones se conocen las lecciones solemnes o conferencias que pronunciaban en Salamanca los graduados y los catedráticos titulares, una vez al año, ante sus Facultades respectivas o ante toda la Universidad. Como ha sido señalado por algunos autores¹, se trataría de reminiscencias y derivaciones de las *Quaestiones Disputatae* y los *Quodlibeta* de la escolástica medieval².

La disertación duraba dos horas que se medían por la *clepsidra* o reloj de agua. Esta limitación, bastante estricta, aparece en los manuscritos con cierta frecuencia, recogiendo la angustia del profesor al comprobar el tiempo transcurrido y el texto que todavía le quedaba, así como la aceleración progresiva en la exposición. Soto, por ejemplo, en la *Relectio de Sensibus*, después de plantearse si se toma sólo como argumento eficaz del sentido literal, dice: «Hanc conclusionem iam non superest nobis tempus late disputandi, ad quam proinde breviter respondemus»³.

El discurso era sin apelación; no era interrumpido en ningún momento de la exposición, por lo que resulta una concatenación de ideas lógicamente armonizadas. Esto incidirá en el género literario.

La Constitución de la Universidad de Salamanca, que le había sido dada por el Papa Martín V en 1422, sancionaba esta práctica ya vigente entre los teólogos⁴. De esta manera los catedráticos estaban obligados a dar una cada año, normalmente en primavera, es decir, a mitad del curso

1. Cfr. T. URDÁNOZ, *Las Relecciones Teológicas de Francisco de Vitoria* (Madrid, 1960), pp. 78-79.

2. Cfr. E. GILSON, *La Filosofía en la edad media* (Madrid, 1965), pp. 373 ss.

3. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Sensibus Sacrae Scripturae*, Biblioteca del Patriarca (Valencia), ms. 1757, fol. 53r.

4. Cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Constituciones de Martín V para la Universidad de Salamanca*, Roma 20-II-1422, en *Bulario de la Universidad de Salamanca* (Salamanca 1966), vol. II, n. 647, pp. 186 y 204.

escolar, que comprendía del 18 de octubre (San Lucas) al 24 de junio (San Juan Bautista). Eran asignadas también las que se darían en el siguiente curso, con lo que contaban con suficiente tiempo de preparación. Las dispensas se concedían con dificultad y la omisión era castigada con el pago de diez doblas (3.650 maravedíes), como se comprueba de la actuación de nuestro autor, que fue multado en el segundo y tercer año de su estancia en el Concilio de Trento, a pesar de haber sido enviado por orden del Emperador y contar con la venia de la Universidad Salmantina. En Domingo de Soto, además, los retrasos de un año para otro del tema fijado fueron frecuentes en sus primeros cursos, dando cada año la correspondiente al anterior, hasta que en el curso 1537-1538 dio dos seguidas, poniéndose así al día.

Como señalan muchos autores⁵, ni antes ni después de Vitoria era frecuente redactar estos discursos de forma definitiva. El catedrático preparaba la materia con esmero, se trazaba un esquema completo, escribía sus notas y redactaba un borrador con el que se presentaba a dar la lección pública. Esto es indicado por muchos para resaltar el que se hayan conservado sólo las que tienen mérito o actualidad⁶.

Con Vitoria, desde 1527, se da un gran realce al acto. Al tratarse de una solemnidad pública a la que podía asistir toda la Universidad, se fijaba el acto en un día de fiesta o de vacación en el calendario escolar. Este gran teólogo puso especial empeño en escoger temas de actualidad y en darlas de tal manera que supusieran trabajos de alta calidad científica. Así por ejemplo, Vitoria llevó a petición de los alumnos, el tema del divorcio de Enrique VIII a una Relección, la del 25.I.1531. En efecto, el 22.VIII.1530, la Universidad Salmantina había recibido una consulta de parte de los reyes, cosa natural por ser la Universidad nacional de más prestigio, y dado que el Emperador consultaba a Vitoria las cuestiones religiosas relacionadas con la política del Imperio. Además Enrique VIII había procurado el apoyo a su causa de muchas universidades europeas de prestigio. La carta se leyó en el Claustro Salmantino el 7 de septiembre de 1530, y fue un tema debatido también en las aulas; a Vitoria se le pide su parecer como si hubiera de decir la última palabra.

5. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria* (Barcelona 1939), pp. 72-73, así como T. URDÁNOZ, *op. cit.*, pp. 78-80.

6. Así se conservan como algo excepcional tres Relecciones manuscritas de Pedro de Osma, una de ellas del año 1465, otra del dominico Matías de Paz de 1517. Después de Vitoria, del que se conservan trece Relecciones, mantuvieron el tono los dominicos Domingo de Soto, del que se conservan once; Melchor Cano, que tiene dos impresas; Juan de la Peña, de quien se conocen dos; y Báñez, que nos he dejado una. Fuera de ellas son muy raras las Relecciones escritas, de las que haya noticia. Cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria, op. cit.*, p. 74. Sobre Pedro de Osma, véase: J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Conclusiones y nuevas obras de Pedro de Osma*, en «Celtiberia», 59 (1980), 59-66.

Domingo de Soto siguió esta misma línea, aunque con características propias, más de acuerdo con su carácter y con su método de trabajo⁷.

No se puede olvidar que el flujo y reflujo de ideas que llegaban a la Universidad de Salamanca en el siglo XVI debieron de influir en el ámbito del Convento de San Esteban, en donde vivían los dos grandes maestros, y cuyo priorato ostentó Domingo de Soto durante varios años. Allí debieron perfilarse muchos temas de Relección⁸.

Aunque el esquema seguido por el autor de una Relección es fluctuante —dado el tipo de obra— se puede establecer un cierto esquema común a todos los grandes autores de la Escuela de Salamanca. En primer lugar, se establecen dos o tres conclusiones principales que se pretenden deducir y fundamentar en la disertación. Seguidamente viene un prólogo grandilocuente, en un latín casi ciceroniano, al término del cual se exponen los objetivos de la Relección; muchas veces en forma de cuestiones que van a resolverse a lo largo de la disertación.

De entre esas cuestiones planteadas, la primera versa siempre sobre el nombre mismo. Así, Soto en la *De Sacro Canone* dice: «Parece que nuestra disputa debe comenzar por el mismo nombre»⁹. Años antes, Francisco de Vitoria había expresado en la *Relección de Matrimonio* (1531) el porqué de este uso: «Y como dice Cicerón en el libro I de los

7. Cfr. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto, estudio biográfico documentado* (Madrid 1961). Esta es la mejor biografía que existe hasta ahora, y el último de los trabajos de este eminente historiador y teólogo sobre Soto. Especial interés tiene el último extenso capítulo: *Obras de Soto, Ediciones y manuscritos*. Otros tratadistas sobre Soto son: K. J. BECKER, *Tradicón manuscrita de las relecciones de Domingo de Soto*, en «Archivo Teológico Granadino», 29 (1966), pp. 125-180; J. BRUFAU PRATS, *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder* (Salamanca 1960); V. D. CARRO, *Domingo de Soto y el derecho de gentes* (Madrid 1930); Id., *Los Colaboradores de Vitoria: Domingo de Soto y el derecho de gentes* (Madrid 1930); Id., *Domingo de Soto y su doctrina jurídica* (Salamanca 1944). *Los postulados teológico-jurídicos de Bartolomé de las Casas. Sus aciertos, sus olvidos y sus fallos ante los Maestros Francisco de Vitoria y Domingo de Soto* (Sevilla 1966); L. A. GETINO, *Deliberación de la causa de los pobres* (Vergara 1926); L. GONZÁLEZ VELA, *Personalidad de Domingo de Soto* (Madrid 1944); V. MUÑOZ DELGADO, *Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto* (Madrid 1964); D. RAMOS LISSON, *La ley según Domingo de Soto* (Pamplona 1976); A. ZAHAR VERGARA, *La filosofía de la ley según Domingo de Soto* (México 1946). Existe un gran número de artículos diseminados en distintas revistas, cuya amplia referencia puede encontrarse en la reciente obra F. PIÑEROS, *Bibliografía de la Escuela de Salamanca* (Pamplona 1983), pp. 421-430.

8. «El convento más famoso en la historia de la teología española, en este período, es San Esteban, de Salamanca, unido entrañablemente a la Facultad de Teología Salmantina, por haber sido sede de una de las cátedras de la Universidad hasta principio del siglo XVI, por el gran número de profesores de extraordinario valor que dio a la facultad de Teología y por su influencia en el desarrollo de la vida universitaria»: M. ANDRÉS, *La Teología española en el siglo XVI*, tom. I (Roma 1962), p. 152.

9. «Censendus hoc est quid requiritur ut sit canonicus, et videtur disputatio nostra a nomine ipso profiscatur»: DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Sacro Canone et de eius sensibus*, en J. C. MARTÍN DE LA HOZ, «La Relectio de Sacro Canone et de ius sensibus» de Domingo de Soto, en «Scripta Theologica» 14 (1982), p. 769.

Oficios: todo estudio o explicación racional de una cosa debe comenzar por la definición. Por lo cual empezaremos por averiguar qué es el matrimonio»¹⁰.

El resto de las cuestiones tienen una relación lógica entre sí. Es interesante observar que entre ellas, unas son como el fundamento en que se apoyarán las demás, y a dicho fundamento se vuelve una vez y otra. Un ejemplo de esto lo aporta Melchor Cano, cuando en la *Relectio de Sacramentis*, después de explicar la segunda cuestión largamente, dice: «quizá hemos sobrepasado las medidas al exponer esta segunda parte de la Relección, pero tenemos la excusa de lo conveniente, porque sin la abundante exposición de este tema las demás partes no se entenderían apenas o más bien nada»¹¹. Así también en la Relección de Domingo de Soto *De Catalogo librorum Sacrae Scripturae*, donde poco después de comenzar la Relección, dice: «Igitur inde censemus disputationem nostram congrue profecturam, si statim in ipso vestibulo fundamenta faciamus quibus explorandi sunt libri canonici»¹². A continuación establece dos conclusiones fundamentales; una, que los libros canónicos son los que se reciben por la autoridad de la Iglesia; y otra, que la Iglesia recibió la totalidad de los libros canónicos, en el tiempo, no de modo inmediato. Después de lo cual añade: «His autem iactis fundamentis subsequitur principalis quaestio in qua tota disputatio nostra versabitur»¹³. Más adelante vuelve a referirse a esos fundamentos; cuando trata de los apócrifos 3.º y 4.º de Esdras, dice: «Et iam diximus in primo fundamento sola auctoritate Ecclesiae haberi libros canonicos, et quamquam in Bibliis circumferantur»¹⁴. Y cuando trata de los libros del Antiguo Testamento sobre los que hubo duda, añade: «Nam ut diximus in secundo fundamento, Ecclesia successive fuit edocta libros canonicos»¹⁵.

Dentro de las cuestiones enumeradas al comienzo de la Relección y desarrolladas a lo largo de la misma, hay una o dos que son como el núcleo de la exposición. Lo dice Soto al enumerar las cuestiones en el comienzo de la *Relectio de Sensibus*: «Quarta, quae erit potissima quinsnam sensus sit censendus litteralis...»¹⁶, por lo que cuando llegue la hora de abordarla dirá: «*Quarta quaestio et praecipua est*»¹⁷. Otro ejem-

10. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Matrimonio*, en URDÁNOZ, *Las Relecciones de Francisco de Vitoria* (Madrid 1960), p. 882.

11. MELCHOR CANO, *Relectio de Sacramentis in genere*, Ed. Sherry (Madrid 1572); usaremos la edición y traducción de esta obra realizada por A. BELDA, *M. Cano. Relectio de Sacramentis*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Navarra (Pamplona 1980).

12. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo Librorum Sacrae Scripturae*, en J. BELDA - J. C. MARTÍN DE LA HOZ, «*La Relectio de Catalogo Librorum Sacrae Scripturae*» de Domingo de Soto, en «*Burgense*» 24 (1983), p. 278.

13. *Ibid.*, p. 280.

14. *Ibid.*, p. 285.

15. *Ibid.*, p. 285.

16. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Sensibus...*, fol. 48r.

17. *Ibid.*, fol. 54v.

plo lo tenemos en la *Relección de Matrimonio*, dictada por Vitoria. En la segunda parte, después de dar los fundamentos de la cuestión, tratará acerca del problema de Enrique VIII, por el que se había suscitado la polémica, y por tanto la Relección¹⁸.

Finalmente, hay que resaltar que toda la Relección tiene de fondo un texto de la Escritura denominado *locus relegendus*, que se enuncia al comienzo de la disertación y que sirve de punto de arranque de la misma. Vitoria, Soto y Cano no estilan grandes preámbulos; entran en la cuestión inmediatamente, plantean la tesis, acuden a los lugares teológicos, y reducen a conclusiones lo que es claro. Por eso contrasta mucho el prólogo grandilocuente y cortés con la disertación rápida y concisa que viene después.

Había una Cláusula del reglamento del Claustro por la cual las Relecciones debían versar sobre materias relacionadas con las lecturas escolares de ese curso; por eso hay siempre referencias a ellas en estas disertaciones. Un ejemplo de ello puede observarse en el comienzo de la *Relectio de Catalogo* de Soto, cuando dice: «Et quia Relectionem hanc Secundo Sententiarum, quem anno elapso interpretati sumus, accomodare versabitur nostra disputatio circa duodecimam sequentes, quod distinctiones eiusdem libri ubi magister exponit primum caput Genesis»¹⁹.

Las Relecciones, en más de una ocasión dejaban inacabada la exposición del tema por falta de tiempo. Así le sucede a Soto en la correspondiente al curso 1534-1535, titulada *De Dominio*²⁰. En ella, el autor, preveyéndolo, hace al comienzo un amplio índice de lo que se proponía tratar, y deja para las lecturas escolares algunas cuestiones²¹. En el caso de la Relecciones de nuestro autor sobre las Sagradas Escrituras, deja señalado en el prefacio los tres aspectos que pensaba abordar, lo que dará lugar a un total de tres Relecciones sobre la base de un proyecto único.

Las ediciones que tenemos de las Relecciones, corresponden en su mayoría a las de Vitoria, y algunas publicadas recientemente de Soto²².

2. Las Relecciones teológicas de Domingo de Soto

Pronunció a lo largo de su tarea docente un total de doce Relec-

18. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Matrimonio*, op. cit., p. 915.

19. DOMINGO DE SOTO, *Relectio de Catalogo...*, pp. 274-275.

20. J. BRUFAU, *Domingo de Soto, Relectio de Dominio* (Granada 1964).

21. «De traslatione dominorum quod proposuimus in tertia quaestione principalí, dicemus in lectionibus ordinariis quia hic non supperit tempus. Finis. Laus Deo».

Ibid., p. 20.

22. Ya hemos dicho cómo Vitoria aplica el tomismo a cuestiones nuevas, como el Derecho de Indias, el Derecho de Guerra, etc. Cfr. L. A. GETINO, *Francisco de Vitoria y el Renacimiento teológico-filosófico del siglo XVI* (Madrid 1914), pp. 102, 112 y 127.

ciones. Por versar sobre cuestiones de actualidad y por la profundidad teológica, tanto de método como de contenido, resultan producciones de gran interés, no sólo para el conocimiento del pensamiento de Soto, sino también para la Historia de la Teología.

Las Relecciones de Domingo de Soto pasaron en su mayoría a la tradición manuscrita, gracias a la costumbre introducida por Vitoria de ponerlas por escrito antes de su lectura²³. Pero así como las de Vitoria han sido reeditadas muchas veces, las de Soto permanecen inéditas en su mayoría. Seguidamente expondremos la situación actual de las mismas.

Como hemos visto en el epígrafe anterior al tratar sobre las Relecciones en general, parece que nuestro autor dio un total de doce Relecciones, una de las cuales permanece desconocida hasta el presente, la correspondiente al curso 1544-1545. Vamos ahora, sintéticamente, a ver cómo se desarrolló la docencia de Soto en lo que a las Relecciones se refiere:

Curso:

- 1532-1533: No tuvo Relección, aplazándose para el curso siguiente.
- 1533-1534: Dio la Relección titulada *De Merito Christi*, correspondiente al curso anterior, y se le aplazó la de éste. En plena concordancia con el tratado *De Incarnatione* que estaba explicando en las lecturas escolares ese curso.
- 1534-1535: Dicta la *De Dominio* y, como el año anterior, se le aplaza la correspondiente a este curso. El tema está encuadrado dentro de la explicación del *IV Sententiarum* y toma pie al hablar *De Restituione*; dentro de la época histórica se sitúa antes de las tres célebres Relecciones de Vitoria sobre el Derecho de Gentes y el derecho de conquista. El cuerpo de la Relección es el Derecho Imperial sobre las Indias, propiedad privada, servidumbre, etc.
- 1535-1536: Trata la *De Indulgentiis*, y sucede como el curso anterior; tiene una pendiente. Surge el tema al dejar sin explicar esta materia en el curso anterior que le correspondía comentar el *IV Sententiarum*.
- 1536-1537: Dicta la *De Sacro canone et de eius sensibus*; se mantiene una pendiente. Desde junio de 1935 está explicando la *Prima Pars* y precisamente de la q. 1, a. 6, toma pie para hablar de la Sagrada Escritura y los sentidos. Soto en esta Relección presenta un proyecto muy ambicioso: 1) qué sea

23. Cfr. A. GÓMEZ ROBLEDO, *Francisco de Vitoria, Relecciones del Estado, de los Indios y del Derecho de la guerra* (México 1974), p. XXVII.

- un libro canónico y cuál sea su autoridad; 2) cuántos y cuáles son tales libros, y 3) cuántos sentidos hay en ellos. Tuvo que completar este proyecto con dos Relecciones más.
- 1537-1538: Da dos Relecciones: *De Catalogo librorum Sacrae Scripturae* y *De sensibus Sacrae Scripturae*, con lo que se pone al día, y concluye su proyecto del año anterior.
- 1538-1539: Dio la Relección *De Haeresi*. Está encuadrada con el tratado *De fide* que está explicando en clase y como telón de fondo está el clarificar las posturas frente a la herejía protestante, arguyendo con fuerza contra ellos, y a la vez con esperanzas de que vuelvan.
- 1539-1540: No dio su Relección por estar muy ocupado, y se le multó.
- 1540-1541: Dicta la correspondiente al curso pasado: *De ratione tegendi et de tegendi secretum*. Toma pie del *III Sententiarum* de Pedro Lombardo y de las qq. 57-78 de la *II-II* de la *Suma Theologica*; en materia de justicia.
- 1542-1543: Dicta la Relección *De Eleemosyna*, correspondiente al presente curso y no al anterior, por lo que volvió a ser multado. La temática de esta Relección refundida en el libro *Deliberación de la causa de los pobres* está íntimamente relacionada con los problemas de los menos favorecidos de la época, cuando el hambre acuciaba en algunos estratos de la población.
- 1543-1544: No dio Relección y fue multado.
- 1544-1545: Dio la Relección antes de partir hacia Trento, que no se ha conservado.
- 1545-1546: Se le dispensó la Relección por estar en Trento.
- 1546-1547: Fue multado por estimar el Claustro que, aún estando en el Concilio, no se le podía dispensar.
- 1547-1548: Fue igualmente multado.
- 1548-1549: Soto dimite de su cargo de Catedrático por ser nombrado confesor del Emperador.
- 1552-1553: Se incorpora a la Cátedra de *Prima*. Al no conservarse el registro de cuentas de la Universidad de Salamanca correspondiente a este curso, no podemos saber si impartió una Relección o no. Se conserva una titulada *An Iudei cognoverint Christum esse Filium Dei naturalem*, que pudo haber dado este curso. Sólo se conserva un pequeño fragmento y no es fácil asignar la cronología exacta para ponerla en relación con las lecturas escolares.
- 1553-1554: No dio la Relección por su muchos trabajos, y fue dispensado.

1554-1555: A pesar de estar enfermo, dio su Relección: *An liceat civitates infidelium seu gentilium expugnare ob idolatriam* (La anuncia Soto en 1551, cuando hace el resumen de la controversia de Las Casas con Sepúlveda). Se conserva sólo un fragmento, en ella nuestro autor parece que tocó extensamente el tema de los derechos de dominio sobre las Indias.

3. Ediciones de las Relecciones

Por lo que se refiere a las fuentes manuscritas, las Relecciones se conservan en:

PALENCIA: Biblioteca Capitular: contiene la *De Merito Christi, De Dominio, De Indulgentiis, De Sacro canone et de eius sensibus, De catalogo librorum Sacrae Scripturae, De sensibus Sacrae Scripturae* y la *De Haeresi*²⁴.

SEVILLA: *Biblioteca General Universitaria*: contiene las mismas que la anterior, excepto la *De catalogo librorum Sacrae Scripturae*, la *De sensibus Sacrae Scripturae*, de la que aporta algunas notas, y un epítome de la *De Haeresi*²⁵.

VALENCIA: *Biblioteca del Patriarca* (MS 1757): contiene las mismas que las recogidas en Palencia²⁶.

GRANADA: *Biblioteca de la Universidad*: contiene sólo la Relección *De Dominio*²⁷.

ROMA: *Archivio della Compagnia di Gesù*: contiene sólo la Relección *De Merito Christi*, que parece ser unos apuntes rápidos²⁸.

ROMA: *Biblioteca Vaticana*: (Ott. Lat. 782): contiene dos fragmentos de Relecciones de Soto²⁹. El primero corresponde a la de *An Iudei cognoverint Christum esse Filium Dei naturalem*; y el segundo a la de *An liceat civitates infidelium seu gentilium expugnare ob idolatriam*, recogido por Beltrán de Heredia en su obra sobre los manuscritos de Francisco de Vitoria³⁰.

De las Relecciones enumeradas, están editadas las siguientes: la *De ratione tegendi et de tegendi secretum*, que se publicó en Salamanca en 1541 por Pedro de Castro, y que en el siglo XVI tuvo más de diez

24. Biblioteca Capitular de Palencia (España): 4-12-15 (M 13).

25. Biblioteca General Universitaria de Sevilla (España): 333-166.

26. Biblioteca del Patriarca, Valencia (España): M. 1757.

27. Biblioteca de la Universidad de Granada (España): 1-47-13 (B-5).

28. Archivo de la Compañía de Jesús (Roma): opp. NN. 290.

29. Biblioteca Vaticana (Roma): Ott. Lat. 782.

30. Publicado por BELTRÁN DE HEREDIA, *Los manuscritos del Maestro Fray Francisco de Vitoria O.P.*, en *Biblioteca de tomistas españoles*, vol. IV (Madrid-Valencia 1928), pp. 235-239.

ediciones. La última de Baltasar, en Duaci en 1623; la *De Eleemosyna*, expuesta en el curso 1542-1543 fue luego refundida en el libro *Deliberationes in causa pauperum*, que se publicó en Salamanca el 30 de enero de 1545 por Juan de Junta, y que tuvo en ese siglo un total de siete ediciones conocidas.

En 1963 el P. Cándido Pozo exponía el proyecto de editar todas las Relecciones³¹, lo que por desgracia no ha podido hacerse hasta el momento. De todas formas, debido a su esfuerzo, contamos con su edición de la *De Haeresi*, en base a los manuscritos provenientes de la Biblioteca Capitular de Palencia, y la *De Merito Christi*³². Brufau Prats preparó, también en Granada, la edición de la *De Dominio* (1964), en base a los manuscritos de Palencia, Valencia, Sevilla y Granada³³.

Recientemente han visto la luz otras dos: la de *Sacro canone et de eius sensibus*³⁴, y la *De Catalogo librorum Sacrae Scripturae*³⁵. El texto crítico *De Sacrae Scripturae* está ya preparado³⁶.

Con lo hecho hasta el momento resta muy poco para lograr la publicación de todas las Relecciones de Domingo de Soto. Pensamos que vale la pena hacer una edición actual al alcance de los estudiosos de este gran teólogo y aportar así una fuente válida para la Historia de la Teología, así como para la misma Ciencia Teológica.

J. C. Martín de la Hoz
Instituto de Historia de la Iglesia
Universidad de Navarra
PAMPLONA

31. Cfr. C. Pozo, *Domingo de Soto, Relectio de Haeresi*, introducción, en *Archivo Teológico Granadino* 26 (1963), pp. 223-224.

32. Publicada por C. Pozo, *Domingo de Soto, Relección «De Haeresi»*, en «*Archiv. Teol. Gran.*» 26 (1963), pp. 223-261. C. POZO, *Domingo de Soto, Relección «De Merito Christi»*, en *Diakonia pisteos* (Granada 1969), pp. 137-161.

33. Publicada por BRUFAU PRATS, *Domingo de Soto, «Relección 'De Dominio'»* (Granada 1964), pp. 69-181.

34. Publicada por J. C. MARTÍN DE LA HOZ, «*Relectio de Sacro canone et de eius sensibus*» de Domingo de Soto, en «*Scripta Theologica*» 14 (1982), 757-806.

35. Publicada por J. BELDA PLANS - J. C. MARTÍN DE LA HOZ, «*Relectio de Catalogo Librorum Sacrae Scripturae*» de Domingo de Soto, en «*Burgense*» 24 (1983), 263-314.

36. Las tres Relecciones forman parte de la Tesis doctoral, cfr. J. C. MARTÍN DE LA HOZ, *Las Relecciones Escriturísticas inéditas de Domingo de Soto*. Tesis doctoral, Universidad de Navarra (Pamplona 1981), pro manuscrito.

